



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 933 – 2020- MPH-GTTSV

Huaral, 12 de Agosto del 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 7750 de fecha 15/07/2020, presentado por el Sr. **FELIPE ALBERTO SIMON PONTE**, identificado con **DNI N° 71077740**, con domicilio en Calle 3 de Octubre Lt.62-HUARAL-HUARAL-LIMA, quien solicita **OBTENCIÓN** de Licencia de Conducir de Vehículo Menor; el informe **N°075-MPH/GTTSV/SGRFT/VRGC**, emitido por el encargado del procedimiento de licencias de conducir, y el informe **N°626-2020-MPH/GTTSV/SGRFT**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma de los artículos 191°, 194° 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece expresamente que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 81° numeral 1.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar, regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el artículo 17° de la Ley N°27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción;

Que, el artículo 39° de la norma antes mencionada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, de fecha 23 de junio del 2016 se aprueba "Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC"; así mismo en el mencionado dispositivo legal se regula lo concerniente a las competencias en materia de Emisión de licencias de conducir, precisando en el 4°, numeral 4.2.5, señala que es competencia de las Municipalidades Provinciales, conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que lo solicita. Así mismo emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplan con los requisitos previstos en el presente Reglamento;

Que, Conforme a lo señalado en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las licencias de conducir tienen un plazo de vigencia determinado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, de fecha 10 de Noviembre del 2019, modifica Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N°007-2016-MTC, señala en su artículo 18°-A, plazo de vigencia de las Licencias de Conducir, numeral 18-A.3.- Las licencias de conducir de la clase B-categorías I, II-a, II-b y II-c tienen una vigencia de cinco (5) años;

Que, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, establece los requisitos para la obtención de licencias de conducir Clase B, categorías I, II-a, II-b y II-c en los siguientes numerales: 13.1 para el otorgamiento, 13.3 Revalidación y 13.4 Duplicado;

Que, mediante el Informe **N°075-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/VRGC**, emitido por el encargado del procedimiento de licencias de conducir, informa: Que, el administrado solicita **OBTENCIÓN** de Licencia de Conducir de Vehículo menor Clase B-Categoría II-C; de la revisión del expediente y habiendo cumplido con los requisitos establecidos; recomienda se emita acto resolutorio aprobando la obtención de Licencia de Conducir, Clase B-Categoría II-C, a favor del Sr. FELIPE ALBERTO SIMON PONTE, teniendo como fecha de vigencia del 03 de Agosto del 2020 hasta el 03 de Agosto del 2025;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, Que, mediante el Informe **N°626-2020-MPH/GTTSV/SGRFT**, emitido por la Sub Gerencia de Regulacion y Fiscalizacion de Transporte, en merito a sus funciones y competencias otorgadas, señala: recomienda se emita acto resolutivo aprobando la emisión de la Licencia de conducir N°VH-71077740, a favor del administrado, teniendo como fecha de vigencia del 03 de Agosto del 2020 hasta el 03 de Agosto del 2025;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades-N° 27972, TUO-Ley de Procedimiento General Administrativo N° 27444, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS; Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre-N° 27181, Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por D.S. N°007-2016-MTC y modificado por D.S. N°034-2019-MTC; Reglamento de Organización y Funciones-ROF; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2020-MPH, de fecha 04 de Agosto del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la **OBTENCIÓN** de Licencia de Conducir de clase B Categoría II-C, solicitado por el Sr. FELIPE ALBERTO SIMON PONTE, identificado con DNI N°:71077740.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la emisión de la Licencia de Conducir de acuerdo a las siguientes características:

Apellidos: Simon Ponte
Nombres: Felipe Alberto
N° de Licencia: VH-71077740
Clase: B
Categoría: II-C
Fecha de Expedición: 03/08/2020
Fecha de vencimiento: 03/08/2025

ARTICULO CUARTO: CUMPLASE con notificar conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ING. CARLOS FELIPE RODEÍGUEZ OYARCE
Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial

c.c.
ARCHIVO
SGRyFT
ADMINISTRADO